



FIRMADO POR

El Interventor de Urmella
José Luis Olivera Puyuelo
13/11/2025 21:09



NIF: P2200035J

Intervención

Expediente 1691874A

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.026

D/D^a JOSE LUIS OLIVERA PUYUELO, Interventor de Fondos del Entidad Local Menor de URMELLA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), habiendo examinado el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio , formado por EL ALCALDE-PRESIDENTE de Entidad Local Menor de URMELLA, emite el presente informe:

NORMATIVA REGULADORA:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Artículos 53.7 y 165.1 en relación al principio de Estabilidad Presupuestaria, del Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.

Además hay que tener en cuenta las siguientes guías y manuales:

- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y AAPP.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera para las Corporaciones Locales.



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AACH RV9Z YVHD UQVK

Informe de control previo evaluación reglas fiscales - SEFYCU 6310873

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Interventor de Urmella
José Luis Oliviera Puyuelo
13/11/2025 21:09



NIF: P2200035J

- Cálculo del déficit en Contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Documento sobre Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, publicado en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales.

ANTECEDENTES:

1.- ENTIDADES QUE FORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL:

La Entidad Entidad Local Menor de URMELLA no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto del presupuesto de la entidad local.

2.- LÍMITES OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEUDA VIVA Y REGLA DE GASTO:

Es objeto de este informe de Intervención la evaluación del cumplimiento de los siguientes objetivos en el Presupuesto General de la Corporación Local.

1. Estabilidad presupuestaria.
1. Regla de gasto.
2. Nivel de deuda.

3.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El art. 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio y superávit presupuestario.

Según interpretación dada por la IGAE en el Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, la capacidad/necesidad de financiación se mide por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.





FIRMADO POR

El Interventor de Urmella
José Luis Oliviera Puyuelo
13/11/2025 21:09



Entidad Local Menor
de
Urmella

NIF: P2200035J

Intervención

Expediente 1691874A

Para el ejercicio actual el límite establecido es de **0,00 %**.

Primero:

El Presupuesto resumido por Capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	0,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.900,00
Capítulo 3	Gastos financieros	30,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	2.020,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	4.950,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	4.950,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	0,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingreso	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.700,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	2.750,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	500,00
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	4.950,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	4.950,00

Segundo:



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AACH RV9Z YVHD UQVK

Informe de control previo evaluación reglas fiscales - SEFYCU 6310873

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Interventor de Urmella
José Luis Oliviera Puyuelo
13/11/2025 21:09



NIF: P2200035J

A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

1) Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

El primero de los ajustes se refiere a los derechos pendientes de cobro en los ingresos tributarios. El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.





FIRMADO POR

El Interventor de Urmella
José Luis Oliviera Puyuelo
13/11/2025 21:09Entidad Local Menor
de
Urmella

NIF: P2200035J

Intervención

Expediente 1691874A

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

	Derechos Reconocidos Netos 2024	Recaudación 2024			AJUSTES			% de ajuste	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00
Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	3.042,97	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos	1.457,84	1.457,84	0,00	1.457,84	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00
TOTAL	1.457,84	1.457,84	0,00	1.457,84	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
---	-------------

2) Ajuste por grado de ejecución del gasto.

El ajuste por in ejecución de gastos se basa en que la ejecución presupuestaria final de las entidades locales suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto.

En su redacción actual, la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, al referirse a este ajuste determina que para cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos (gastos) no financieros.

Este ajuste por grado de ejecución del Presupuesto, sólo procede en la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el momento de aprobación inicial del Presupuesto, en las ejecuciones trimestrales, y en su caso, en las modificaciones presupuestarias, pero no con motivo de la liquidación presupuestaria, porque en ese momento ya se realiza la evaluación con la ejecución real y no con la prevista. Dicho ajuste se encuentra recogido en la guía de remisión de obligaciones de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución.

Último Ejercicio Liquidado:

Ejercicio 2024



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AACH RV9Z YVHD UQVK

Informe de control previo evaluación reglas fiscales - SEFYCU 6310873

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

El Interventor de Urmella
José Luis Oliviera Puyuelo
13/11/2025 21:09Entidad Local Menor
de
Urmella

NIF: P2200035J

Intervención

Expediente 1691874A

Σ Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año N (Presupuesto aprobado)	4.950,00
--	-----------------

	Presupuesto de Gastos	
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
Σ Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	4.020,00	3.620,00
Σ Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas	7.979,33	1.412,92
% DE EJECUCIÓN	98,49%	-60,97%

% MEDIO DE EJECUCIÓN	-18,89%
-----------------------------	----------------

IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Σ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución	-935,01
---	----------------

Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	935,01
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación público privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	0,00
Préstamos	0,00
Otros	0,00
Total ajustes a Presupuesto de la Entidad	935,01

Tercero:

Capacidad/necesidad de financiación:



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AACH RV9Z YVHD UQVK

Informe de control previo evaluación reglas fiscales - SEFYCU 6310873

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El Interventor de Urmella
José Luis Oliviera Puyuelo
13/11/2025 21:09Entidad Local Menor
de
Urmella

NIF: P2200035J

Intervención

Expediente 1691874A

De acuerdo con los números anteriores, la cuantificación de la Capacidad / Necesidad de financiación responde al siguiente cuadro:

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	4.950,00
Gastos No Financieros	4.950,00
(+/-) Ajustes	935,01
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	935,01

El Presupuesto de la Entidad CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Momento que evalúas:	Año:
Presupuesto	2026

<i>[En términos consolidados]</i>	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	#¿NOMBRE?
Capítulo 1: Impuesto Directos	
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.700,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	2.750,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	
Capítulo 7: Transferencias de capital	500,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	4.950,00

<i>[En términos consolidados]</i>	
PRESUPUESTO DE GASTOS	#¿NOMBRE?
Capítulo 1: Gastos de personal	
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.900,00
Capítulo 3: Gastos	30,00



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AACH RV9Z YVHD UQVK

Informe de control previo evaluación reglas fiscales - SEFYCU 6310873La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El Interventor de Urmella
José Luis Oliviera Puyuelo
13/11/2025 21:09

NIF: P2200035J

Intervención

Expediente 1691874A

financieros	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
Capítulo 6: Inversiones reales	2.020,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	4.950,00
A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	0,00
D) AJUSTES SEC-10	935,01
C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	935,01
% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	18,89%
% LÍMITE ESTABLECIDO	0%
RESULTADO:	
Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria	

4.- EVALUACIÓN DE LA REGLA DE GASTO:

Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AACH RV9Z YVHD UQVK

Informe de control previo evaluación reglas fiscales - SEFYCU 6310873La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El Interventor de Urmella
José Luis Oliviera Puyuelo
13/11/2025 21:09

NIF: P2200035J

Intervención

Expediente 1691874A

Primero: Cálculo del gasto computable:

Concepto	Liquidación ejercicio anterior	Presupuesto actual
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos	27.000	4.950
Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC		
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-23.837	-2.020
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.		
(+/-) Ejecución de Avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		-935,01
Otros (especificar)		
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda		
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto Computable del ejercicio	3.163	1994,99
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		

Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	3,30%
---	--------------

Gasto computable sin IFS Liquidación/Previsión		
Liquidación 2025	3.163,00	
IFS Liquidación/Previsión Liquidación 2025	0,00	
Límite permitido de gasto aplicada la tasa de referencia	3.267,38	
Aumentos/disminuciones de recaudación Presupuesto 2026		0,00
IFS Presupuesto 2026		0,00
Límite de la Regla de Gasto		3.267,38
Gasto computable Presupuesto 2026		1.994,99

Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto» y el Gasto computable Presupuesto 2026	1.272,38
% de incremento gasto respecto al ejercicio anterior	-36,93%
¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente?	
Límite de la regla del gasto PEF vigente	3.267,38
Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto PEF vigente» y el gasto computable Presupuesto 2026	1.272,38



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AACH RV9Z YVHD UQVK

Informe de control previo evaluación reglas fiscales - SEFYCU 6310873La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

El Interventor de Urmella
José Luis Oliviera Puyuelo
13/11/2025 21:09



Entidad Local Menor
de
Urmella

NIF: P2200035J

Intervención

Expediente 1691874A

Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2026 se situaría en 3.267,38 euros.

5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:

Primero:

Cálculo de los ingresos corrientes previstos y ajustados en el ejercicio:

Concepto	Importe
Ingresos corrientes previstos en los Capítulos I a V del ejercicio	4.450,00
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de este carácter.	
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital.	
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras.	
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia.	
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.	
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro.	
Total ingresos corrientes	

Segundo:

Segundo:

El Ayuntamiento no tiene deuda viva, por lo que cumple el objetivo del nivel de deuda.

INFORMO:

Primero: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la LOEPSF y deberá mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11 LOEPSF).

Segundo: La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 11 LOEPSF).



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AACH RV9Z YVHD UQVK

Informe de control previo evaluación reglas fiscales - SEFYCU 6310873

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Interventor de Urmella
José Luis Oliviera Puyuelo
13/11/2025 21:09



NIF: P2200035J

Tercero: Según redacción dada por Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales de 2013 a la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que modifica el art. 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. Si el volumen de endeudamiento que, excediendo el 75%, no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al 110%, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Cuarto: En virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la LOEPSF, la Corporación Municipal aprobará el límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Quinto: La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda corresponde a la Intervención Local, que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en él deberán detallarse los cálculos y ajustes realizados para obtener, sobre la base de los gastos e ingresos presupuestarios, el importe que representa la capacidad / necesidad de financiación de la entidad (déficit / superávit), regla de gasto y nivel de deuda.





FIRMADO POR

El Interventor de Urmella
José Luis Olivera Puyuelo
13/11/2025 21:09



NIF: P2200035J

Intervención

Expediente 1691874A

CONCLUSIÓN:

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2026 de este Ayuntamiento, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

A. Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, con una capacidad de financiación de 935,01 euros.

B. En cuanto al límite de regla de gasto se desprende una previsión de **3.267,38** Euros, siendo la variación del gasto computable del -36,93 %, muy por debajo de la tasas de referencia del 3,30 %, la entidad por lo tanto cumple la regla del gasto.

C. Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 110% de acuerdo con normativa vigente, situándose el nivel de deuda en el 0,00 %

De conformidad con el contenido del artículo 16.2 del Real Decreto 14637/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, deberá elevarse al Pleno el presente Informe, al objeto de que por el mismo se conozca la situación de estabilidad presupuestaria generada por la aprobación del Presupuesto General para 2026.

En URMELLA, a 31 de octubre de 2025.

EL INTERVENTOR

D/D^a JOSE LUIS OLIVERA PUYUELO



Entidad Local Menor de Urmella

Código Seguro de Verificación: E9CA AACH RV9Z YVHD UQVK

Informe de control previo evaluación reglas fiscales - SEFYCU 6310873

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://urmella.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12